



Veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez; en la acción que se lleva en este juzgado, radicada bajo el No. **08-001-40-88-010-2021-00161-00** del LIBRO RADICADOR No. 161, incoada por el (la) Señor(a) **MARIA ELENA CASTILLO PODLESKY** contra **DESPEGAR COLOMBIA S.A.S**, se hace necesario vincular de la presente acción constitucional a la entidad **AVIANCA S. A**, en aras de establecer si efectivamente se ha vulnerado o existió vulneración del derecho fundamental constitucional de que es titular la persona natural objeto de esta acción constitucional. **SÍRVASE PROVEER.-**

LUIS ÁNGEL ANDUEZA VERGARA
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA Veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, estudiada la situación fáctica dentro de la acción de tutela y anexos, el Despacho dispone **VINCULAR** a la entidad **AVIANCA S. A, COLOMBIA SAS**, por tener interés jurídico frente a la actuación procesal y como quiera que la presente acción constitucional se encuentra en trámite para el fallo, con los requisitos precisados en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

1.- VINCULAR la entidad **AVIANCA S. A**, a la presente acción constitucional, en aras a establecer si efectivamente se ha vulnerado o existió vulneración del derecho fundamental constitucional de que es titular la persona natural objeto de esta acción.

2.- REQUERIR DE CARÁCTER URGENTE, a la entidad **AVIANCA S. A**, a fin de que dentro del término de UN (1) DIA, contada a partir del recibo de la notificación; SE PRONUNCIE y/o RINDA INFORME sobre los hechos que originaron la acción constitucional, radicada bajo el No. **08-001-40-88-010-2021-00161-00** del LIBRO RADICADOR No. 161, incoada por el (la) Señor(a) **MARIA ELENA CASTILLO PODLESKY** contra **DESPEGAR COLOMBIA S.A.S**.

El informe debe ser enviado a nuestro canal virtual de recepción de información y solicitudes correo electrónico institucional j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

NINFA INÉS RUIZ FRUTO
JUEZ